



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

**Edición N° 20.710**

Salta, jueves 26 de marzo de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 18 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

## Resolución N° 97 D/2020

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

#### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 252 del 25/3/2020 – M.E.y S.P. – COVID-19. ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA AL DECRETO NACIONAL N° 311/2020, QUE DISPONE LA ABSTENCIÓN DE LA SUSPENSIÓN O CORTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN CASO DE MORA O FALTA DE PAGO DE LAS FACTURAS. DISPONE QUE EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS SERÁ LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.	5
---	---

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 8 – COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA – DISPONE QUE POR LA SITUACIÓN DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 LAS PERSONAS QUE ARRIBEN Y QUE TENGAN RESIDENCIA EN LA PROVINCIA Y CIUDADANOS SALTEÑOS PROVENIENTES DE OTRAS PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBERÁN CUMPLIR CON EL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" DURANTE EL TÉRMINO DE 14 DÍAS.	6
---	---

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE QUIEBRAS

LOGIA-EXPOR S.R.L. EXPTE N° EXP 699739/20	9
ORTEGA, JOSÉ ANDRES EXPTE N° EXP 698.537/20	9

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS SARGENTO SUÁREZ.	12
---	----

### CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARTIDO AHORA PATRIA	13
----------------------	----

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/03/2020	14
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Administrativa

**DECRETOS****SALTA, 25 de Marzo de 2020****DECRETO N° 252****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO** el estado de gravedad sanitaria por la que atraviesa el país, de la cual no escapa la Provincia de Salta, en razón de la pandemia provocada por la propagación del COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 260/2020 ampliando el estado de emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año y la Provincia de Salta replicó tal medida por conducto del Decreto N° 250/2020;

Que dicho virus se propaga de una forma vertiginosa, no contándose a la fecha con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el virus, por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, la Nación mediante Decreto N° 290/2020, ha establecido el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales; habiéndose, en el orden local, adoptando diversas medidas tendientes a hacer efectivo el aislamiento social en cuestión;

Que inevitablemente la medida de aislamiento social provocará una desaceleración en la economía, lo que puede llegar a ocasionar que un universo de usuarios de los servicios públicos se vean imposibilitados de cumplir en tiempo y forma con el pago de dichos servicios;

Que en tal contexto la Nación estimó necesario complementar la medida de aislamiento social con la garantía de que se prestarán los servicios esenciales para la población, asegurando a esta la prestación de los servicios de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil, internet y televisión por cable, por vínculo radio eléctrico o satelital; al estimarse que los mismos resultan vitales para asegurar los servicios de salud, educación y alimentación;

Que en tal contexto el Presidente de la Nación Argentina por conducto del Decreto N° 311/2020, estableció que las empresas prestadoras de los servicios precitados no podrán disponer la suspensión o corte de los respectivos servicios a los usuarios, indicados en tal acto, en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternadas, con vencimiento dese el 1° de marzo de 2020;

Que en el ámbito provincial, por imperio de la Ley N° 6.835, las concesiones de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, son otorgadas por el Gobernador de la Provincia, a quién compete además establecer bajo qué condiciones los prestadores, de dichos servicios, podrán suspender los mismos por falta de pago de las tarifas aplicables;

Que atento la situación extraordinaria, resulta necesario adherir, en el ámbito provincial, a las disposiciones del Decreto N° 311/2020 de la Nación;

Por ello, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérese la Provincia de Salta al Decreto N° 311/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que dispone la abstención de la suspensión o corte de los servicios públicos en caso de mora o falta de pago de las facturas.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Ente Regulador de Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación del presente, en lo concerniente a los servicios públicos de jurisdicción provincial, quién deberá dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 26/03/2020  
**OP N°:** SA100035232

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 23 de Marzo de 2020**

### **RESOLUCIÓN N° 08**

#### **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** la grave y preocupante situación que provocó la propagación del COVID-19, en la República Argentina, no escapando de tal situación la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento a que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 260/2020 ampliando el estado de emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año y asimismo la Provincia de Salta dictó el Decreto N° 250/2020;

Que dicho virus se propaga de una forma vertiginosa, no contándose a la fecha con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que lo prevengan, por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se ha establecido el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o donde se hayan encontrado al momento de entrada en vigencia de la medida dispuesta;

Que el artículo 7° inciso d) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de la Nación, dispuso la obligación de permanecer aislados durante catorce (14) días a quienes hayan arribado al país desde zonas afectadas;

Que asimismo se dictó la RESOL-2020-627-APN del Ministerio de Salud de la Nación, estableciendo un cuarentena obligatoria para todas aquellas personas que ingresen al país desde zonas afectadas por la pandemia, debiendo permanecer en aislamiento social por un plazo de catorce (14) días;

Que, en virtud de haberse detectado el primer caso de contagio por transmisión comunitaria en el país, resulta necesario extremar las medidas preventivas tendientes a salvaguardar la salud de la población, correspondiendo, en el ámbito provincial, establecer la modalidad de aislamiento que deberán cumplir las personas que ingresen a la provincia de Salta;

Por ello, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020,

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que los ciudadanos salteños, o quienes sin serlo tengan residencia en la Provincia de Salta y/o cualquier otra persona que haya arribado al País en los últimos catorce días o en los días sucesivos, deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en la normativa correspondiente, durante el término de catorce (14) días, tomando como fecha de inicio del plazo la del ingreso a la Provincia.

El aislamiento deberá cumplirse, en los lugares, sean estos públicos o privados y en los términos y condiciones que determine el Comité Operativo de Emergencia, debiendo cada ciudadano hacerse cargo de los costos que implique la estadía y el traslado.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los ciudadanos salteños provenientes de otras provincias de la República Argentina, no encuadrados en el artículo primero, podrán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en sus respectivos domicilios, de conformidad a las normas aplicables, durante un término de catorce (14) días a contarse desde la fecha de ingreso a la Provincia. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cuando la autoridad sanitaria lo disponga, deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos del artículo primero.

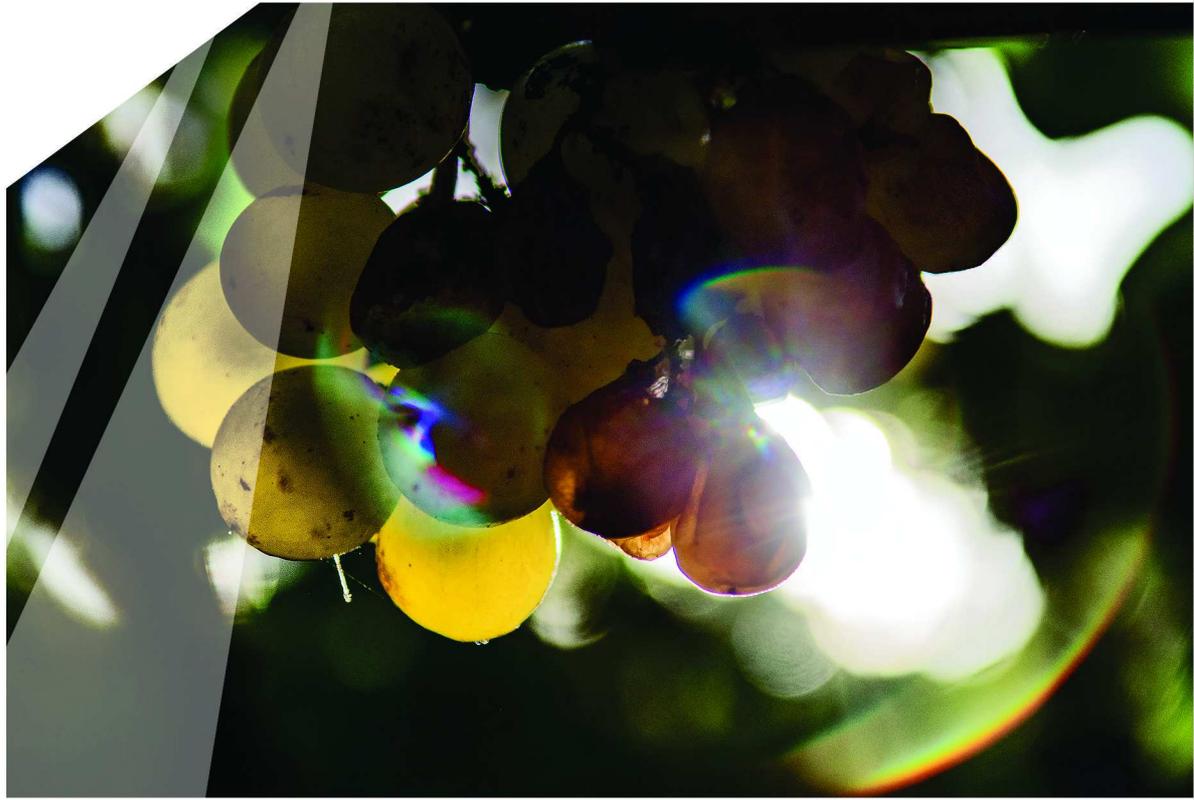
**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad, efectuará los controles correspondientes respecto de las personas comprendidas en los artículos precedentes mientras dure la cuarentena.

**ARTÍCULO 4°.-** En caso de constatarse alguna infracción a lo dispuesto anteriormente o a cualquier norma sanitaria dictada en el marco de la pandemia, se intimará inmediatamente al cese de la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente en el marco de los artículos 202, 203, 205 y concordantes de Código Penal.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

**Recibo sin cargo:** 100009410  
**Fechas de publicación:** 26/03/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078900



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Judicial

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **LOGIA-EXPOR S.R.L. POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 699739/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa Logia-Expor S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71234119-6, con domicilio social en calle B° Castañares, grupo 108, sector 6 D, block C, Dpto. 5, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Marcelo T. de Alvear N° 301, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de mayo de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación (art. 202 LCQ), 5) El día 26 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 21 de agosto de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).  
Salta, 11 de marzo de 2020.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001270  
**Fechas de publicación:** 19/03/2020, 20/03/2020, 25/03/2020, 26/03/2020, 27/03/2020  
**Importe:** \$ 2,030.00  
**OP N°:** 100078865

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras Y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 698.537/20**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 27/02/20 en el que se hizo saber que en fecha 26 de Febrero de 2020 se decretó la **Quiebra Directa del Sr. José Andrés Ortega**, D.N.I. N° 22.554.361, con domicilio real en Pasaje Gregoria Matorras N° 2253, B° Libertador Gral. San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de marzo de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Martín Daniel Blasco, D.N.I. N° 29.737.221, Matrícula N° 3007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días, martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos. Igualmente se ha fijado el día **30 de abril de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El **día 12**

**de junio de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de agosto de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
Secretaría, 12 de marzo de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001266

**Fechas de publicación:** 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020, 26/03/2020

**Importe:** \$ 2,038.75

**OP N°:** 100078838

---



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección General

**ASAMBLEAS CIVILES****CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS SARGENTO SUÁREZ**

La Comisión Directiva del Centro Policial de Socorros Mutuos Sargento Suárez, convoca a todos sus asociados a la **Asamblea Ordinaria**, que se celebrará el 24 de abril de 2020, a horas 09:30, en su sede social sita en calle Ituzaingó N° 751 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.
3. Consideración del Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Recurso, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico cerrado al 31-12-2019.
4. Tratamiento de valor cuota societaria.
5. Designación Junta Electoral.
6. Tratamiento impugnación de listas.
7. Elección de los miembros de la Comisión Directiva: a) Un presidente; b) Un vicepresidente; c) Un secretario; d) Un prosecretario; e) Un tesorero; f) Un protesorero; g) Seis vocales titulares; h) Seis vocales suplentes. Un delegado titular y uno suplente por Metán, Orán, Tartagal, J. V. González y Cafayate respectivamente. Un Órgano de Fiscalización integrado por: tres miembros titulares y tres suplentes.

**Nota:** Se deja constancia que los asociados podrán consultar la documentación relacionada con el Orden del Día en la Secretaría del Centro Policial Sargento Suárez sita en calle Ituzaingó N° 751, 2° piso de la ciudad de Salta, en horario de atención al público y desde el 13 de abril de 2020.

**Cronograma Electoral:**

- Exhibición del Padrón Electoral: a partir de la publicación de la presente convocatoria.
- Reclamos: los asociados con derecho a voto y que no figuren en el Padrón Electoral, podrán exigir por escrito ante Secretaría de la Mutual su inclusión hasta tres días antes de la Asamblea.
- Presentación de listas de candidatos con conformidad por escrito, y apoyada con el aval de no menos del 1 % de socios: el 30 de marzo de 2020, inclusive hasta horas 20:00.
- Oficialización de las listas de candidatos: hasta el 03 de abril de 2020 inclusive.
- Oficialización de las boletas de sufragio: 09 de abril de 2020.
- Impugnaciones hasta el 23 de abril de 2020 horas 20:00.
- Fecha y horario de votación: 25 de abril de 2020, de 08:00 a 18:00 horas.
- Ubicación de las mesas: para los afiliados con domicilio en capital y alrededores, en sede central Ituzaingó N° 751 – Salta. Para los socios con residencia en el interior de la provincia, en las bases de las Delegaciones respectivas y conforme al Padrón correspondiente a cada una de ellas, excepto J. V. González y Cafayate que se realizará en las comisarías respectivas.

Delegación Orán: España N° 574.

Delegación Metán: Belgrano Este N° 231.

Delegación J. V. González: General Güemes N° 193.

Delegación Tartagal: 9 de Julio N° 635.

Delegación Cafayate: San Martín N° 145.

**Nota:** La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora prevista sea cual fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a participar (art. 61 del Estatuto Social).

**Sr. Jorge Omar Manzara, PRESIDENTE – Sra. Beatriz A. Villegas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00002310  
**Fechas de publicación:** 26/03/2020, 20/03/2020, 25/03/2020  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100078887

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### **PARTIDO AHORA PATRIA – ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

En la ciudad de Salta Capital, a los 18 días de febrero del 2020, a horas 19:00 en calle 20 de Febrero N° 717, los siguientes ciudadanos y miembros del Consejo Directivo del partido: Sr. Julio Aurelio Moreno Ovalle, Sr. Cristian David Achaval, Sra. Tania Romina Gasparini, Sr. Ricardo Ortega, Sra. Carmen Luisa Usandivaras, el Sr. Fernando Gómez y el apoderado Sr. Roque Cornejo Avellaneda.

Toma la palabra el Sr. Julio Moreno, quien manifiesta que en razón de haberse convocado a elecciones partidarias art. 18 inc. n), es conveniente fijar como fecha del acto eleccionario el 29 de mayo del 2020. Puesta a votación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Toma la palabra la Sra. Tania Gasparini y manifiesta que conforme art. 18 inc. t) corresponde convocar a Asamblea para la designación de la Junta Electoral de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la carta orgánica partidaria, proponiendo como fecha de Asamblea el día 22 de marzo del 2020, a horas 15:00, en calle 20 de Febrero N° 717 Salta Capital. Puesta a votación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Toma la palabra el Sr. Julio Moreno nuevamente y manifiesta que corresponde elaborar el cronograma electoral, proponiendo las siguientes fechas:

1. Convocatoria a elecciones 30/01/20 de autoridades partidarias Consejo Directivo para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, vocal primero, vocal segundo, vocal primero suplente y vocal segundo suplente.
2. Publicación del cronograma electoral en sitio web y Boletín Oficial, a partir del 02 de marzo de 2020.
3. Distribución y exhibición 09/03/2020 del padrón partidario provisorio.
4. Vencimiento del período de tachas 20/03/2020.
5. Publicación del Reglamento Electoral confeccionado por la Junta Electoral 25/03/2020.
6. Constitución de listas, reservas de nombre y colores hasta el 27/03/2020.
7. Presentación de listas de precandidatos hasta el 03/04/2020.
8. Presentación de boletas (voto papel) imágenes y símbolos hasta el 13/04/2020.
9. Inicio Campaña Electoral 26/04/2020.
10. Padrones definitivos 27/04/2020.
11. Cese de la Campaña Electoral 27/04/2020, 48 horas antes del comicio.
12. Internas partidarias 29/05/2020. Lugar de votación: 20 de Febrero N° 717 – Salta Capital.

Luego de unos minutos de debate, puesto a votación y se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Siendo las 21:30 horas y leída en todos sus puntos la presente Acta, se da por concluida la reunión, firmando al pie y ratificando la misma todos los presentes.

**Sr. Julio Aurelio Moreno Ovalle – Sr. Cristian David Achaval – Sra. Tania Romina Gasparini – Sr. Ricardo Ortega – Sr. Fernando Gómez – Sr. Roque Cornejo Avellaneda**

---

**Factura de contado:** 0011 – 00002309  
**Fechas de publicación:** 25/03/2020, 26/03/2020, 27/03/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100078882

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 426.717,50
Recaudación del día: 25/03/2020	\$ 1.225,00
Total recaudado a la fecha	\$ 427.942,50

---

**Fechas de publicación:** 26/03/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078899

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

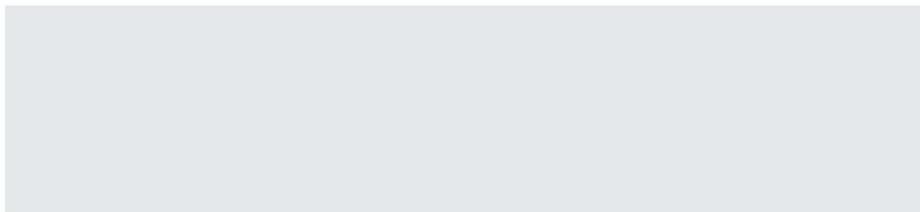
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)